



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2019-00065619- -UNC-ME#SAE

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir la Cláusula Adenda al contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) celebrado con la Sra. Romina Estefanía Gil Lazzati, DNI: 34.189.810, a través de la RR-2021-1485-E-UNC-REC;

Que, conforme surge del análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de dicho instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido en su vigencia;

Que, por lo tanto, procede reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del convenio propuesto;

Lo manifestado en el Orden 160 por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y en el Orden 174 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2022-69746-E-UNC-DGAJ#SG;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. - Autorizar, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, y previa certificación por parte de la dependencia de origen, el pago de los servicios prestados por la Sra. Romina Estefanía Gil Lazzati, DNI: 34.189.810, por el período comprendido entre el 1º de octubre de 2021 y el 28 de febrero de 2022, con la retribución pactada en la cláusula adenda solicitada en el orden 162, y en consecuencia, disponer el pago en concepto de legítimo abono de la suma total que se detalla en el orden 160, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. - Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría

de Asuntos Estudiantiles.

JA. -